



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., ~~23~~ ²³ ~~ABR~~ ^{ABR} 2021 de dos mil veintiuno (2021)
Cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Verbal -Pertenenencia- No. 2019-0935.

Con base en lo obrado al plenario, se dispone:

1. Para lo pertinente, póngase en conocimiento de los interesados que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, en la anotación 30, registró la medida cautelar decretada sobre el inmueble móvil de la presente actuación.

2. Como la valla instalada sobre el inmueble objeto de usucapión (fl. 53) cumple las previsiones de que trata el numeral 7° del artículo 375 del CGP, ésta será tenida en cuenta para lo que corresponda.

3. Hechas las publicaciones en legal forma (fls. 54 a 57 y 67) se aceptan las mismas y como los emplazados no comparecieron al proceso, nómbréseles como curador Ad-litem, al abogado **Rodrigo Ernesto Sánchez Vargas** identificado con la T.P. No 220.611, localizado en la carrera 13 No. 13-24, Oficina 405 de Bogotá, o, al E-Mail, procesosava@advocar.com.co

Asígnesele como gastos la suma de \$ 150.000,00, mismos que deben ser pagados por la parte demandante y acreditados oportunamente al plenario. Líbresele comunicación a la designada, y déjense las constancias a que hubiere lugar.

4. Se acepta la renuncia al poder que a través del escrito y anexo visto a folios 62 y 63, presenta el abogado **Hugo Fernando Delgado González**, quién fue reconocido como apoderado de la parte demandante.

5. Lo informado por la **Unidad Administrativa de Catastro Distrital** (fls. 65 a 66), obre en autos y pónganse en conocimiento de los interesados para lo que en derecho corresponda:

6. Requírase a la parte demandante para que adelante la notificación de la Asociación demandada, en la dirección que se reporta al plenario, pues, la certificación expedida por la empresa de coreo (fl. 58) da cuenta de la inexistencia de la Kr. 34 A con Avda. 1° de mayo, cuando la diligencia debe adelantarse en la 64A-49.

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

Rago/

<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u>	
JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.	
La presente providencia se notifica mediante anotación en el	
Estado No.	44
Hoy	20 ABR 2021
El Secretario.	
HÉCTOR TORRES TORRES.	